

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 17 JUN. 2016

### VISTO:

El expediente N° 16-005887-001-INSN-SB; sobre la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico 2016; cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29459, “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala que las instituciones de salud implementan los comités fármaco-terapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos, variando el nombre de los comités farmacológicos;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, establece que “el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población”;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el “planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Fármaco-Terapéuticos a Nivel



Nacional, con la finalidad y objetivo de normar la conformación y funcionamiento de los Comité Fármaco-Terapéuticos, así como sus facultades y responsabilidades, estableciendo la obligación de las autoridades de los centros de salud para el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica señalada;

Que, el literal m) del numeral 6.2.1 de la precitada norma establece que es función del Comité Farmacoterapéutico "Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico";

Que, mediante el Memorando N° 220-2016-UPP-INSN-SB, de fecha 07 de junio del presente el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó al Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica que se ha revisado el Plan Anual del Comité Farmacoterapéutico 2016 elaborado por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico y que se encuentra conforme y sugiere que de estimarlo pertinente se continúe con el trámite de aprobación;

Con el visto del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en la Ley 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la y en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el "Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico 2016"; el cual como anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Encárguese** al Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, la implementación del "Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico 2016".

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomás Gonzáles  
DIRECTORA GENERAL

- EZTG/JCRG/kfbs  
Distribución  
 Titular  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Unidad de Planeamiento y Presupuesto  
 Comité Farmacoterapéutico  
 Archivo  
 Comunicaciones

